



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE PRONUNCIA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 01, CON CABECERA EN XICOTEPEC EN EL ESTADO

ANTECEDENTES

I. El día catorce de noviembre del año dos mil doce, a través del acuerdo número CG/AC-054/12, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, convocando a elecciones para renovar a integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos.

II. El día siete de julio del año que transcurre se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

III. En fecha diez de julio del presente año, los Consejos Municipales Electorales de la Entidad celebraron su sesión de cómputo final, en la que efectuaron los cómputos de la elección de Diputados al Congreso del Estado.

IV. Con fecha diez de julio del año dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Venustiano Carranza perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 01 con cabecera en Xicotepec en el Estado de Puebla, comunicó a este Consejo General lo siguiente:

“... SOLICITANDO QUE EL [sic] SE REALICE LA SESION [sic] DE COMPUTO RESPECTIVO A LA ELECCION [sic] DE AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA Y POR RECIBIDO ACTA DE SESION [sic] PERMANENTE EN EL QUE SE RESUELVE LO ANTERIOR, ASI [sic] COMO TODO EL PAQUETE ELECTORAL CORRESPONDIENTE Y ACCESORIOS DEL MISMO A ESTE CONSEJO GENERAL ELECTORAL EN TERMINOS [sic] DEL NUMERAL 306 [sic] MULTICITADO ORDENAMIENTO ELECTORAL DE NUESTRO ESTADEO [sic]...”

V. Este Consejo General una vez que tuvo conocimiento de la circunstancia señalada en el punto que antecede, ordenó la remisión de los paquetes electorales y demás documentos correspondientes a la elección de Ayuntamiento del Municipio de Venustiano Carranza, a fin de que sea el propio Consejo General quien concluya la sesión de cómputo de la elección de Ayuntamiento de ese Municipio.

VI. Mediante el oficio identificado como IEE/PRE/03626/13, el Consejero Presidente de este Organismo comunicó al Consejero Presidente del Consejo



Municipal de Venustiano Carranza, lo siguiente:

"... El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó que se trasladaran los paquetes electorales de la elección a miembros de los Ayuntamiento de su demarcación territorial.

Motivo por el cual, personal adscrito a este Órgano Central se constituirá en el inmueble que ocupa su Consejo Electoral Municipal con el objeto de trasladar los mencionados paquetes..."

VII. A través de oficio de fecha diez de julio del año dos mil trece, el Consejero Presidente del Consejo Municipal de Venustiano Carranza comunicó a este Organismo lo siguiente:

"... SOLICITO SE REANUDE LA SESION [sic] DEL COMPUTO [sic] FINAL, YA QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ESTAN EN ACUERDO COMÚN PARA CONTINUAL CON LA MISMA:

-Y UNA VEZ REANUDADA LA SESION [sic] PERMANENTE SE REALICE EL COMPUTO [sic] FINAL DE LA ELECCION [sic] EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA.

-POR LO QUE SE SOMETE A CONSIDERACION [sic] DEL CONSEJO GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA SU APROBACIÓN Y LLEVAR A CABO LO QUE SOLICITO COMO CONSEJO MUNICIPAL AUTONOMO [sic], TODA VEZ QUE EXISTE MAYORIA [sic] DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO. LO ANTERIOR EN CONSIDERACION DE QUE NO SE HA PODIDO HACER EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES POR MOTIVOS DE INSEGURIDAD. YA QUE POR LAS CIRCUNSTANCIAS DADAS NO PODEMOS SALIR DEL CONSEJO POR AGLOMERACIÓN DE MULTITUD [sic]..."

VIII. Una vez que este Colegiado se enteró del contenido del documento trasunto previamente ordenó se requiriera informe al Consejo Distrital Electoral Uninominal 01, con cabecera en Xicotepec así como al Consejo Municipal de Venustiano Carranza, respecto al cómputo realizado por el último de los consejos municipales

IX. Mediante el oficio identificado como IEE/DTS-0716/13, el Director Técnico del Secretariado, por instrucciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, requirió a la Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral Uninominal 01, con cabecera en Xicotepec lo siguiente:

"... En atención a lo acordado por el Consejo General durante el desarrollo de la sesión permanente de seguimiento de cómputo iniciada en fecha diez de julio del año dos mil trece, por este medio me permito instruirlo a efecto de que de manera inmediata informe a esta Dirección Técnica del Secretariado, sobre las acciones que implementó a partir de que el Consejo Municipal Electoral de Venustiano Carranza solicitó que el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado, en términos del artículo 308 del Código de la materia, efectuara cómputo supletorio para la elección de miembros al ayuntamiento del municipio en cita y hasta el momento en que le sea notificado el presente comunicado.

Lo anterior con el objeto de que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado resuelva sobre la solicitud formulada por el Consejo Municipal aludido, relativa a que dicho Órgano Electoral Transitorio desarrollara el cómputo que solicitó de manera supletoria al Consejo General..."



X. El Director Técnico del Secretariado, por instrucciones del Consejo General, a través del oficio número IEE/DTS-0717/13, requirió al Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Venustiano Carranza lo a continuación se inserta de forma literal:

"... En atención a lo acordado por el Consejo General durante el desarrollo de la sesión permanente de seguimiento de cómputo iniciada en fecha diez de julio del año dos mil trece, por este medio me permito instruirlo a efecto de que de manera inmediata informe a esta Dirección Técnica del Secretariado, sobre las acciones que implementó a partir de que el Consejo Municipal por usted representado solicitó que el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado, en términos del artículo 308 del Código de la materia, efectuara cómputo supletorio para la elección de miembros al ayuntamiento del municipio en cita y hasta el momento en que le sea notificado el presente comunicado.

Lo anterior con el objeto de que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado resuelva sobre la solicitud formulada por el Consejo Municipal por usted presidido, relativa a que dicho Órgano Electoral Transitorio desarrollara el cómputo que solicitó de manera supletoria al Consejo General..."

XI. En concatenación con lo precisado en el punto que antecede, la Secretaria del Consejo Municipal de Venustiano Carranza en fecha once de julio del año dos mil trece informó al Director Técnico del Secretariado lo que de forma literal se transcribe:

"... TODA QUE EL SUSCRITO [sic] PRESIDENTE RICARDO PONCE HERNÁNDEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA, NO SE ENCUENTRA Y DEBIDO A QUE HEMOS HECHO LAS LLAMADAS PERTINENTES Y NO ES POSIBLE LOCALIZARLO, EXPRESAMOS NUESTRA INDIGNIDAD HACIA SU PERSONA Y EN BASE A LA FACULTAD QUE USTED ME AUTORIZA COMO SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA Y A SU PETICIÓN EXPRESA ASÍ [sic] MI PERSONA LE INFORMO.

CON FECHA 10 DE JULIO SE INICIO [sic] LA SESION [sic] PERMANENTE DEL COMPUTO [sic] FINAL A LAS 9:25 AM, POSTERIORMENTE SE SOMETIO [sic] A VOTACION [sic] EN DIFERENTES OCACIONES [sic] A REALIZAR EL COMPUTO [sic] FINAL EN EL CONSEJO MUNICIPAL, DADO QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ERAN ADECUADAS EN CUANDO [sic] A SEGURIDAD POR PARTE DE LA POLICIA MUNICIPAL, POLICIAS FEDERALES, POLICIA AUXILIAR, SEGURIDAD VIAL Y RECORRIDOS CONSTANTES DEL EJERCITO MEXICANO, CORROBORANDO ESTO CON LOS 4 DE 5 CONSEJEROS ELECTORALES QUE EN PRINCIPIO HABIAN [sic] TOMADO DICHA DECISIÓN DE ENVIAR EL COMPUTO [sic] FINAL A LA CIUDAD DE PUEBLA, POR LO QUE SE HIZO LA SOLICITUD EXPRESA POR PARTE DEL CONSEJERO PRESIDENTE HACIA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EL LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ [sic] Y ACORDANDO UNA VEZ EN EL CONSEJO GENERAL SE AUTORIZO [sic] EL TRASLADO ENVIANDONOS [sic] EL OFICIO DE LA CONTESTACION [sic] PARA QUE LOS PAQUETES ELECTORALES SE REMITIERA A LA CIUDAD DE PUEBLA.

HAGO MENCIÓN QUE SIEMPRE LA SEGURIDAD ESTUVO PRESENTE DESDE LAS PRIMERAS HORAS DE AYER DE [sic] LA MAÑANA ASTA [sic] LAS HORAS DE LA NOCHE, SIN SUSCITAR CONFLICTOS ENTRE SI YA QUE TODO EL TIEMPO ESTUVO TRANQUILO SIN INCIDENTES RELEVANTES.



RECALCO QUE SIEMPRE HUBO LAS CONDICIONES DURANTE TODO EL DÍA PARA LLEVAR A CABO EL COMPUTO FINAL Y ASI MISMO [sic] DETALLO QUE UNA DE LOS CONSEJEROS [sic] LA C. SIMPLISIA LUGO MALDONADO SIEMPRE ESTUVO EN DESACUERDO DE QUE LOS PAQUETES ELECTORALES FUERAN TRASLADADO [sic] A LA CIUDAD DE PUEBLA, DADO QUE NUNCA HUBO NINGUNA AGRESIÓN EN CONTRA NUESTRA NI DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO PORQUE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN TODO MOMENTO ESTUVIERON PRESENTES.

SIENDO LAS 4 DE LA TARDE APROXIMADAMENTE PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO ARRIBO [sic] A LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL [sic] EL ENLACE PUEBLA [sic] LIC. ERIC JUAREZ [sic] FLORES, EL COORDINADOR DISTRITAL 01 DE XIOTEPEC DEL ESTADO DE PUEBLA EL LIC. ERIC SAMPAYO ROMERO Y EL ENLACE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL DISTRITO 01 EL LIC. EZEQUIEL CRUZ ISLAS, VERIFICARON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HICIERON REFERENCIA QUE EL COMPUTO [sic] DEBIO DE HABER CONCLUIDO YA, CON ESTO [sic] COMENTARIO EL CONSEJERO PRESIDENTE DESISTIO [sic] JUNTO CON UN CONSEJERO MAS [sic] Y DECIERON [sic] HACERLE DE CONOCIMIENTO VÍA TELEFÓNICA Y POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL QUE SI [sic] AUN [sic] ESTABAMOS EN TIEMPO Y FORMA DADO QUE LA SESION [sic] AUN [sic] ESTABA ABIERTA, PARA QUE SE REALIZARA EL COMPUTO [sic] EN LAS OFICINAS DEL CONSEJO MUNICIPAL. POR LO QUE POR ÚLTIMA VEZ SE SOMETIERA [sic] A VOTACION [sic] Y DECIDIERON QUE SIEMPRE SE REANUDARA LA SESION [sic] Y SE CONCLUYERA CON EL COMPUTO [sic] FINAL DE LA MISMA MANERA SE INFORMO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO POR LO QUE EL LIC. ERIC JUAREZ [sic] FLORES RECIBIO [sic] LA RESPUESTA POSITIVA DE LLEVARSE A CABO Y CONCLUIR CON EL COMPUTO [sic] FINAL Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA [sic]. POSTERIORMENTE SE PROCEDIO A REANUDAR LA SESIÓN SIENDO LAS 22:00 PM Y UNA VEZ INICIADA A LAS 22:03 MINUTOS SE ABRIÓ [sic] EL CUARTO DONDE SE RESGUARDABAN LOS PAQUETES ELECTORALES Y LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO [sic], ESTANDO PRESENTES EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "PUEBLA UNIDA", REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "5 DE MAYO" Y EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LOS 6 CONSEJEROS ELECTORALES, Y SE PROCEDIO A SACAR E INICIAR EL COTEJO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO [sic] LAS CUALES EL CONSEJO [sic] PRESIDENTE TENIA [sic] RESGUARDADAS Y SI CONTEJARON CON LAS CATAS [sic] DEL [sic] LA COALICIÓN 5 DE MAYO Y PARTIDO DEL TRABAJO, HAGO MENCIÓN QUE EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA NO TUVO A LA MANO SUS ACTAS CORRESPONDIENTES POR LO CONSIGUIENTE NO PUDO CORROBORAR LOS RESULTADOS QUE SE FUERON [sic] ARROJANDO DESDE LA SECCIÓN 2333 ASTA [sic] CONCLUIR EN LA SESIÓN 2348.

DANDO COMO RESULTADO DEL COMPUTO [sic] FINAL DE LA ELECCION [sic] QUE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS Y COALICIONES JUNTO CON LOS CONSEJEROS ARROJO [sic] LOS SIGUIENTES RESULTADOS COTEJADOS TODOS ESTOS:

COALICION "PUEBLA UNIDA": 4442 VOTOS
 COALICIÓN "5 DE MAYO": 4757 VOTOS
 PARTIDO DEL TRABAJO: 1770 VOTOS
 MOVIMIENTO CIUDADANO: 106 VOTOS
 PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN: 2031 VOTOS
 VOTOS NULOS: 453
 CANDIDATOS NO REGISTRADOS: 3
 VOTACIÓN TOTAL: 13562

CONCLUYENDO CON ESTO QUE LOS RESULTADOS Y EL COMPUTO [sic] FINAL FAVORECIERON COMO GANADOR A EL [sic] CANDIDATO DE LA COALICIÓN "5 DE MAYO", NO HABIENDO VARIANTES EN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.



SE PROCEDIO A HACER LA ENTREGA DE SU CONSTANCIA DE MAYORIA [sic] AL C. RAFAEL VALENCIA AVILA [sic] DE LA COALICION [sic] 5 DE MAYO. YA QUE EL AGUARDABA HORAS ANTES EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL, CONCLUYENDO CON LA ENTREGA DE SU CONSTANCIA DE MAYORIA. [sic]..."

XII. En fecha once de julio del año dos mil trece, la Secretaria del Consejo Distrital Electoral Uninominal 01, con cabecera en Xicotepec dio cumplimiento al requerimiento formulado por el Director Técnico del Secretariado en los siguientes términos:

"... Respecto de la incompetencia en que se declaró el municipio de Venustiano Carranza perteneciente a este Distrito Judicial, para realizar el cómputo final, toda vez que consideraban que por falta de seguridad pública existía riesgo en contra de su integridad física, por lo que el coordinador de organización en compañía del enlace de organización designado en nuestro distrito, se trasladaron al consejo municipal a efecto de trasladar los paquetes electorales correspondientes al Instituto Electoral del Estado, a fin de que el Consejo General procediera a realizar el cómputo final. Sin embargo, y toda vez que el candidato de la Coalición Cinco de Mayo, solicitó se realizara el cómputo final en dicho consejo asegurando que la gente simpatizante de su coalición no causaría ningún disturbio o pondría en riesgo su integridad, el consejo municipal lo comunico al Instituto Electoral del Estado, y procedieron a realizar el cómputo final de la elección de ayuntamientos, finalizando con la entrega de la constancia de mayoría.

No obstante, a lo anterior, hago de su conocimiento que a ante este Consejo Distrital se recibió un escrito por parte del representante Propietario de la Coalición Puebla Unida, mediante el cual manifiesta que los integrantes del consejo en comento, así como el enlace y coordinado de organización, no podía salir de dichas instalaciones hasta en tanto no entregaran la constancia de mayoría, y según su dicho estaban siendo amenazados por el candidato ganador, quien en conjunto con su gente se encontraban armado, situación que una vez que se logró la comunicación con el coordinador de organización aproximadamente a las ceros horas con treinta minutos del día once de julio del presente año, manifestó que el consejo se encontraba aun en sesión y rodeados por la multitud, y sin seguridad pública..."

XIII. Durante el desarrollo de la sesión de cómputo iniciada en fecha diez de julio del año dos mil trece, una vez que este Colegiado tuvo conocimiento de los informes aludidos en el numeral previo, tomó la siguiente determinación:

"... **SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ:** GRACIAS PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA QUISIERA PERMITIRME RENDIR UN INFORME Y PROPONER UN ACUERDO, EN ATENCIÓN A QUE EN FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, QUE EN VIRTUD DE QUE NO CUENTA CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA REALIZAR SU CÓMPUTO MUNICIPAL, ESTE PLENO ACORDÓ, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, FUERAN REMITIDOS A ESTE ÓRGANO CENTRAL LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO VENUSTIANO CARRANZA.

MOTIVO POR EL CUAL EL DE LA VOZ INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL IMPLEMENTARA LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE REALIZAR EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES ANTES CITADOS.



SIN EMBARGO, EN LA MISMA FECHA, DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON UNAS HORAS DE DIFERENCIA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA INFORMÓ A ESTE INSTITUTO QUE SE REANUDARÍA LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DEL CITADO AYUNTAMIENTO TODA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DE DICHO ÓRGANO SE ENCONTRABAN CONFORMES. DE IGUAL FORMA INFORMÓ QUE NO EXISTÍA INCONVENIENTE ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO MUNICIPAL.

ASÍ LAS COSAS, EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN ACORDÓ REQUERIR AL ÓRGANO MUNICIPAL TRANSITORIO UN INFORME CON MOTIVO DE LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTARON, TANTO EL CONSEJO DISTRITAL 01, CON CABECERA EN XICOTEPEC, COMO EL CONSEJO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, REQUERIMIENTO QUE SE FORMULÓ POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIADO A TRAVÉS DE LOS OFICIOS IEE/DTS-0716/13 E IEE/DTS-0717/13, RESPECTIVAMENTE.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 01, CON CABECERA EN XICOTEPEC AL MOMENTO DE CUMPLIMENTAR EL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL DIRECTOR TÉCNICO DEL SECRETARIADO, MANIFESTÓ QUE EL CANDIDATO DE LA COALICIÓN CINCO DE MAYO SOLICITÓ SE REALIZARA EL CÓMPUTO FINAL EN DICHO CONSEJO ASEGURANDO QUE LA GENTE SIMPATIZANTE DE SU COALICIÓN NO CAUSARÍA NINGÚN DISTURBIO O PONDRÍA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL DE DICHO CONSEJO, COMUNICÁNDOSE POR EL ÓRGANO MUNICIPAL AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO QUE SE REALIZARÍA EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, FINALIZANDO CON LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.

POR SU PARTE, LA SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA AL RENDIR EL INFORME REQUERIDO POR ESTE CONSEJO GENERAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIADO, MANIFESTÓ QUE EN FECHA DIEZ DE JULIO DEL PRESENTE AÑO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS INICIÓ LA SESIÓN DE CÓMPUTO DEL MENCIONADO CONSEJO MUNICIPAL ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EFECTIVOS DE LA POLICÍA AUXILIAR, MUNICIPAL Y FEDERAL ASÍ COMO DE SEGURIDAD VIAL.

PRECISANDO ADEMÁS QUE DICHO PERSONAL DE SEGURIDAD SE ENCONTRÓ PRESENTE HASTA LA NOCHE DE DICHO DÍA SIN SUSCITARSE CONFLICTOS NI REPORTARSE INCIDENTES RELEVANTES. ASIMISMO, MANIFESTÓ QUE NO EXISTIERON AGRESIONES EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, INDICANDO ADEMÁS QUE EL CANDIDATO DE LA COALICIÓN 5 DE MAYO ESTUVO PRESENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO.

EN DICHO INFORME SE HACE MENCIÓN QUE COMO RESULTADO DEL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

COALICIÓN PUEBLA UNIDA:	4442 VOTOS
COALICIÓN 5 DE MAYO:	4757 VOTOS
PARTIDO DEL TRABAJO:	1770
MOVIMIENTO CIUDADANO:	106
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN	2031
VOTOS NULOS:	453
NO REGISTRADOS:	3
TOTAL DE LA VOTACIÓN:	13562

ASIMISMO SE INFORMÓ QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA ENTREGÓ LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LA COALICIÓN 5 DE MAYO. DICHA SITUACIÓN SE CORROBORA CON LA COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA POR LA COALICIÓN 5 DE MAYO EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, MISMA QUE OBRA EN ESTE ÓRGANO CENTRAL AL RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS. POR TODO LO ANTES EXPUESTO, AL EXISTIR CONSTANCIAS DE QUE SE EFECTUÓ EL COMPUTO CORRESPONDIENTE EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE VENUSTIANO



CARRANZA DECLARÁNDOSE LA PLANILLA GANADORA EN DICHA DEMARCACIÓN MUNICIPAL A FAVOR DE LA COALICIÓN 5 DE MAYO, EXISTE MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LOS RESULTADOS ARROJADOS CON MOTIVO DE DICHO CÓMPUTO, Y LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA CORRESPONDIENTE, SE CONSIDERA QUE YA NO EXISTE MOTIVO O CIRCUNSTANCIA PARA TRASLADAR ESOS PAQUETES ELECTORALES DEL MULTICITADO MUNICIPIO PARA SU CÓMPUTO, EN VIRTUD DE QUE EXISTE LA CERTEZA DE QUE ESTE FUE REALIZADO POR EL ÓRGANO MUNICIPAL TRANSITORIO TAL COMO SE DERIVA DEL ACTA DE CÓMPUTO FINAL, EN ESOS TÉRMINOS CONSEJERO PRESIDENTE QUISIERA PROPONER EL ACUERDO PARA QUE ESTE CONSEJO GENERAL ATIENDA LA PETICIÓN QUE INICIALMENTE SE HIZO EL DÍA DIEZ DE JULIO POR LA MAÑANA. CONSULTO A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS POR UN SERVIDOR LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. EN CONTRA. LE INFORMO PRESIDENTE QUE EL ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS "

CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación deben observarse los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Asimismo, el artículo 71 del Código de la materia señala que los Órganos encargados del ejercicio de la función electoral, aludida en el párrafo previo, son el Consejo General, los Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casillas.

2. Que, el diverso 75 del Código Comicial Local establece que el Instituto deberá vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución local y sus correspondientes reglamentarias, teniendo como fines, los siguientes:

- “... I.- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- II.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- IV.- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los



- partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- V.- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- VI.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- VII.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.”

En concatenación con el artículo referido en el párrafo inmediato anterior, el artículo 79 del Código en comento menciona que el Consejo General es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Por su parte, el diverso 89 fracciones II, III, XIV, XXXV, LIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que este Consejo General tiene, entre otras, las atribuciones que de forma literal se inserta a continuación:

- “89...
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;
- III.- Organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y de las actividades que estime necesario solicitarles;
- ...
- XIV.-Resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales;
- ...
- XXXV.- Efectuar supletoriamente el cómputo distrital o municipal, en los casos previstos por este Código, allegándose de los medios necesarios para su realización;
- ...
- LIII.-Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por este Código;
- ...
- LVII.- Las demás que le sean conferidas por este Código y disposiciones aplicables.”

De la transcripción previa se desprende que es atribución del Consejo General, entre otras, efectuar supletoriamente el cómputo distrital o municipal, en los casos previstas por el Código de la materia, allegándose de los medios necesarios para su realización.

3. Que, el diverso 126 del Código de la materia señala que los Consejos Municipales Electorales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos territorios municipales, en términos de lo establecido en el Código de la materia y los acuerdos que dicte el Consejo General y el Consejo Distrital correspondiente.

Aunado a lo anterior, el diverso 292 Bis del Código de la materia dispone reglas relativas al escrutinio y cómputo de casilla para el caso de candidaturas comunes.



Por su parte, el artículo 307 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que el cómputo de una elección es la suma que realizan los órganos electorales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las Casillas instaladas dentro de su demarcación territorial.

Asimismo, el diverso 311 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los Consejos Municipales sesionarán el miércoles siguiente al día de la elección, a fin de realizar el cómputo final de la elección de Miembros de los Ayuntamientos, sin que la sesión en comento, pueda concluir hasta haber computado todas las actas de escrutinio y cómputo de las Casillas instaladas en su demarcación territorial.

En este sentido, como se señala en los antecedentes de este documento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla se recibió comunicado por parte del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Venustiano Carranza perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 01 con cabecera en Xicotepec en el Estado, en el cual se especificó que por prevalecer circunstancias ajenas a dicho Órgano Transitorio no se podía desarrollar el cómputo de la elección a miembros del ayuntamiento del citado municipio. Situación por la que este Órgano Superior de Dirección acordó la remisión de los paquetes electorales y demás documentos de la elección de ese Municipio.

Sin embargo al existir un informe por parte del Consejo Municipal de Venustiano Carranza en el que se comunica sobre el desarrollo del cómputo municipal en el citado Órgano Transitorio, así como la remisión del acta de cómputo final para miembros del ayuntamiento del municipio multicitado, y de que en dicho documento se consignan el resultado arrojado con motivo del cómputo realizado por dicho Órgano Transitorio Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y de que se tiene certeza respecto a que fue elaborada y entregada la constancia de mayoría a favor de la coalición "5 de Mayo", por ser esta la que obtuvo el mayor número de votos, este Consejo General con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones XIV, LIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla considera que lo oportuno es no trasladar los paquetes electorales del multicitado municipio, toda vez que ya no existe motivo o circunstancia que justifique dicha acción, ya que existe certeza respecto a que el cómputo fue realizado por el Consejo Municipal Electoral según se desprende del acta de cómputo final que para tal efecto se levantó.



Lo anterior máxime que el Consejo Municipal Electoral de Venustiano Carranza desarrolló el cómputo municipal en términos de los artículos 307, 311 y 312 del Código Comicial Local.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse en el presente asunto, en términos de lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 de este acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado se pronuncia en relación al cómputo final de la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Venustiano Carranza, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 01, con cabecera en Xicotepec, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

TERCERO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en fecha trece de julio del año dos mil trece, durante el desarrollo de la sesión permanente de fecha diez de julio del mismo año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ